PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)

EXPTE AAE2018-0011

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memorias justificativa de fechas 12 de febrero y 7 de marzo de 2018.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	1/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regulan la contratación de la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales, mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura a las especialidades siguientes:

- Especialidades técnicas.
- Especialidad de vigilancia de la salud.

2.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El lugar de ejecución del servicio será la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en Avda. Isaac Newton 6. 41092 Sevilla

La Agencia Andaluza de la Energía cuenta actualmente con una plantilla de 123 empleados/as. A efectos de evaluación de riesgos, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta el siguiente desglose:

Puestos	Nº Efectivos
Consejo de Dirección	4
Técnicos/as	79
Técnicos/as con desplazamientos	15
Administrativo	23
Personal de oficio	2

En cualquier caso, el servicio comprenderá al número total de personas que sean trabajadores/as de la Agencia Andaluza de la Energía en cada momento.

3.- NORMATIVA DE REFERENCIA

El Régimen Jurídico será el establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás preceptos que le sean de aplicación.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de noviembre de 1995 y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	2/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre. Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

4.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Para el desarrollo de las actuaciones que la Agencia Andaluza de la Energía solicite al Servicio de Prevención Ajeno, aquella estará obligada a:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por el Servicio de Prevención, deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- Comunicar al Servicio de Prevención el personal designado por la Agencia Andaluza de la Energía, para la actividad de prevención y de los cambios que puedan producirse en los mismos.
- Facilitar al Servicio de Prevención, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la Agencia Andaluza de la Energía: características y complejidad del trabajo, procesos de producción, relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la Agencia Andaluza de la Energía, así como la información que conste en la misma sobre el estado de salud del personal y las variaciones que, en relación con las cuestiones especificadas, se produzcan en el futuro. Igualmente, estarán a disposición del Servicio de Prevención los datos que se soliciten en relación a plantilla, contratas, empresas de trabajo temporal, puestos y tareas, así como los informes técnicos existentes en relación al cumplimiento de la normativa técnica de seguridad industrial, medio ambiente u otras relacionadas directa o indirectamente con la Seguridad y Salud del personal.
- Poner a disposición del Servicio de Prevención, la información prevista en el artículo 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por los Servicios de Prevención.
- Comunicar las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los/as trabajadores/as, a los efectos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que a criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a la Dirección, al personal y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados, se estimen necesarias para su normal actuación.

Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

5.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

El Servicio de Prevención Ajeno facilitará a la Agencia Andaluza de la Energía:

- Especialidades técnicas:
  - Memoria anual Servicio de Prevención de las actividades ejecutadas.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	3/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

  - Programación anual Servicio de Prevención.
- Vigilancia de la salud:
  - Memoria Vigilancia de la salud de las actividades ejecutadas.
  - Planificación anual Vigilancia de la salud.

El Servicio de Prevención Ajeno dispondrá de los medios adecuados, en función de los cometidos a realizar, con la formación, especialidad, capacitación y dedicación concertadas.

En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación del Servicio de Prevención Ajeno se limitará a informar a la Agencia Andaluza de la Energía, respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

Quedará automáticamente rescindido el contrato desde el mismo momento en que el Servicio de Prevención Ajeno pierda su acreditación para actuar como Servicio de Prevención o si, por imperativo legal o decisión de su Junta Directiva, cesara como Servicio de Prevención. En estos supuestos no será necesaria la denuncia previa y de la rescisión no derivará responsabilidad alguna.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre), sobre coordinación de actividades empresariales, el servicio de prevención licitador deberá revisar la documentación requerida por parte de la Agencia Andaluza de la Energía a las empresas concurrentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la citada normativa antes del comienzo de la prestación del servicio para el que hayan sido contratadas.

La documentación a analizar y revisar aparece relacionada -de forma no taxativa- en el anexo del presente pliego. No obstante, la obligación de la empresa adjudicataria del presente servicio incluirá cualquier otra documentación que exija la normativa aplicable o que sea requerida de forma complementaria o adicional por la Agencia Andaluza de la Energía para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La remisión de la documentación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía a la empresa adjudicataria se realizará a la dirección de correo electrónico señalada por ésta para tal fin.

El plazo máximo para la emisión del informe sobre la documentación remitida por la Agencia Andaluza de la Energía en materia de prevención de riesgos de empresas concurrentes será como máximo de dos días laborables a contar desde el día siguiente a la recepción de la documentación por parte de la adjudicataria.

La demora o incumplimiento de la emisión dentro del plazo máximo del citado informe, dará lugar a la indemnización a la Agencia Andaluza de la Energía de los perjuicios que le ocasione el retraso en el inicio de los trabajos por parte de las empresas concurrentes a las que se refiera la documentación sobre prevención de riesgos de referencia, sin perjuicio de lo dispuesto para las penalidades en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	4/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

6.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia velará por la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el presente documento, para lo cual designará un responsable del contrato que supervisará y realizará un seguimiento de la ejecución de los mismos, realizando además labores de control de los trabajos realizados.

La Agencia podrá establecer determinadas instrucciones de procedimiento para su aplicación por parte de la empresa adjudicataria. Dichas instrucciones de procedimiento versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo.
- Fijar calendario concreto de actuaciones.
- Solicitar cualquier tipo de información adicional y documentación, así como la elaboración de informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

En caso de existir disconformidades por parte de la Agencia respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de las personas empleadas por la empresa adjudicataria, lo pondrá de manifiesto a ésta, la cual dispondrá, cuando resulte necesario, de tres días hábiles para su corrección.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio ofrecido por la empresa adjudicataria, el responsable del proyecto designado por la Agencia, emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos la empresa adjudicataria para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.
No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio contratado.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una estricta confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, y que lleguen a su conocimiento como desarrollo del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, considerando, en todo momento, la especial protección de los mismos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	5/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

8.- MODALIDAD: ESPECIALIDADES TÉCNICAS

Comprende todas las especialidades técnicas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía – Psicosociología del Trabajo.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los riesgos de accidente de trabajo y su planificación.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.
- La realización del plan de emergencia.
- La formación para emergencias.
- La investigación y análisis de accidentes.
- La información y formación de los/as trabajadores/as en Seguridad en el Trabajo.

HIGIENE INDUSTRIAL.

Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los riesgos.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información y formación de los/as trabajadores/as en Higiene Industrial.

Están específicamente incluidos en el contrato de la especialidad de Higiene Industrial:

- Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
- Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes e iluminación.
- Agentes biológicos.
- Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, por cuanto la actuación en esta área está reservada a instituciones específicamente autorizadas).
- Análisis de muestras ambientales para la determinación de agentes químicos.

ERGONOMÍA – PSICOSOCIOLOGÍA

Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, con los servicios de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de riesgos.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	6/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

- La información y formación de los/as trabajadores/as.

Están específicamente en el contrato de esta especialidad, los aspectos preventivos relacionados con:

- Condiciones ambientales en ergonomía.
- Carga física.
- Carga mental.
- Diseño de tareas o puestos de trabajo.
- Trabajo repetitivo.

9.- MODALIDAD: VIGILANCIA DE LA SALUD

Las actividades de vigilancia de la salud se dividen en los siguientes apartados:

A.- ACTIVIDADES COLECTIVAS

A.1. Análisis y programación actuación sanitaria:

- Análisis del estado salud.
- Análisis de riesgos para la salud.
- Se incluye la determinación de los puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta, con los/as trabajadores/as o sus representantes según los artículos 22 y 33 de la LPRL, cuyos trabajadores/as tienen obligación de realizarse el reconocimiento médico.
- Visita a la Agencia Andaluza de la Energía.
- Planificación de las intervenciones a realizar.

A.2. Información y Documentación:

- Análisis Epidemiológico de los resultados obtenidos.
- Plan de necesidades de formación e información en materia de medicina del trabajo a los/as trabajadores/as.
- Formación/información del personal en medicina del trabajo, en los cursos programados por el Servicio de Prevención Ajeno dentro del catálogo de actividades formativas que se publica anualmente.
- El conocimiento de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Informe de medidas preventivas recomendadas.
- Documentación :
    - Programa específico de vigilancia de la salud.
    - Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
    - Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
    - Resultados de la vigilancia específica.
    - Análisis epidemiológico.
    - Informe sobre medidas preventivas.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	7/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

- Memoria anual de las actuaciones realizadas en materia de Vigilancia de la Salud.

B.- ACTUACIONES INDIVIDUALES

B.1. Programación y realización exámenes salud; tanto obligatorios como voluntarios:

Los exámenes de salud constan de una parte general común en todos los reconocimientos médicos más el contenido del protocolo específico correspondiente por riesgo aplicable a cada individuo de manera singular

B1.1 Contenido:

General:
- Antecedentes laborales.
- Antecedentes y hábitos personales.
- Datos antropométricos.
- Tensión arterial.
- Exploración física completa por órganos y aparatos.

Específico:
- Encuesta por riesgo.
- Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI's.
- Exploraciones específicas según protocolos.
- Pruebas complementarias en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.

B1.2 Tipos:

- De incorporación de un nuevo trabajador/a al trabajo.
- Asignación de un trabajador/a a una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Tras una ausencia prolongada de un trabajador/a por motivos de salud.
- Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
- Trabajadores/as especialmente sensibles.
- Trabajadores/as menores.
- Periódicos, en función de riesgos y nivel de exposición.

B1.3 Periodicidad:

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a lo que este expuesto el trabajador. De este modo el servicio médico, en la protocolización de los puestos de trabajo, determinará con que periodicidad deben realizarse los reconocimientos médicos en cada puesto de trabajo. Además, este criterio puede ser modificado a nivel personal para cada trabajador/a, en función de los resultados obtenidos.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	8/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

B.2. Información sobre resultados

- Individuales al trabajador/a. Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.
- A la Agencia Andaluza de la Energía, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

C.- CONTENIDO GENERAL DE LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación, y capacidad acreditada a todos los empleados de la empresa, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, con el siguiente contenido:

- Anamnesis:
    - Historia clínica laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas:
    - Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tengas interés desde el punto de vista laboral o que quedan tener trascendencia para su estado de salud
    - Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
    - Exploración
    - O.R.L.
    - Cardiocirculatoria
    - Pulmonar
    - Aparato locomotor
    - Abdominal
    - Neurológica
    - Dermatológica

- Exploraciones complementarias:
    - Control de visión a todos los trabajadores/as
    - Audiometría a todos los trabajadores/as
    - Espirometría a todos los trabajadores/as
    - Electrocardiograma a todos los trabajadores/a
    - Juicio clínico y recomendaciones

- Analítica: (contenido mínimo a todos los empleados/as)
    - Análisis sistemático de la sangre. Hematología: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas, VSG).
    - Bioquímica: Glucosa, creatinina, colesterol total y CGT. Ácido Úrico

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	9/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

- FCOL (COLESTEROL HDL, LDL Y VLDL)
- FE2: Hierro y Ferritina (si Hb < 12 mg/dl)
- PSA (varones > 45 años):
- Análisis sistemático de la orina (Densidad, ph, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, leucocitos, hematíes, nitrito).

10.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será administrado directamente por el departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía. Con tal motivo, el servicio de prevención y la Empresa Contratante convendrán de común acuerdo un protocolo de actuación para coordinar la administración de los mismos.
La empresa no podrá subcontratar los servicios con otras entidades o empresas, siendo una excepción las analíticas y pruebas complementarias como consecuencia de salud, en cuyo caso se deberá indicar el nombre de la empresa encargada.

11.- ACTIVIDADES ADICIONALES

La Agencia Andaluza de la Energía podrá incluir en su programa anual sin que incremente el importe del contrato, las siguientes:

- Asistencia como Asesores en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de los técnicos de prevención o facultativos de Vigilancia de la Salud.
- Asesoramiento técnico en las materias de este contrato.
- Realización de campañas de educación sanitaria o promoción de la salud.
- Pruebas de simulacro de emergencias.

12.- REQUERIMIENTOS TECNICOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

El adjudicatario se compromete a mantener durante el plazo de ejecución de la prestación, el nivel de asistencia ofertado. En este sentido el cuadro de facultativos gozará de la formación y titulación necesaria para desempeñar las labores de vigilancia de la salud en función de sus especialidades. Igualmente, deberá mantener el nivel de las instalaciones y demás elementos ofertados, reservándose la Agencia Andaluza de la Energía la facultad de inspeccionar las instalaciones de los centros propuestos como en el desarrollo de la actividad.

En el área médica los profesionales sanitarios deben de ser altamente cualificados y deberán desarrollar sus actividades tanto en centros fijos (dentro de la misma localidad del centro de trabajo del contratante) como en centros móviles, disponiendo de aparataje que permita la transcripción directa de las pruebas a la historia clínica informatizada.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para la adjudicación. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia Andaluza de la Energía. El licitador o, en su caso, el adjudicatario facilitará las tareas de comprobación de que los medios ofertados se adecuan a los requerimientos técnicos y facultativos.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	10/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

13.- SEGUROS

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 23.1.f) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención: "*Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio*". Dicho seguro deberá permanecer vigente en los términos exigidos durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	11/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

ANEXO

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ANALIZAR POR PARTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

A continuación se relaciona la documentación aportada por las empresas concurrentes que deberá ser revisada y analizada por el Servicio de Prevención:

- Fotocopia del contrato vigente con un Servicio de Prevención externo (incluyendo las modalidades contratadas) y si dispone de Servicio de Prevención propio, nombre y apellidos del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberán adjuntar la Evaluación de Riesgos y medidas preventivas específica a su actividad.
- Registro de formación de los trabajadores que van a realizar los servicios en las instalaciones de centro. (Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo. Firmado por empresa certificadora y trabajador que reciba la formación).
- Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual, o acta de denegación del reconocimiento médico por parte del trabajador (acta firmada por el trabajador).
- Si procede, relación de fichas de seguridad de los productos químicos que, en su caso, se empleen en sus instalaciones.
- Si procede, acta de nombramiento de recurso preventivo y certificado de formación de nivel básico de prevención de riesgos laborales, si procede en los siguientes casos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece la obligación de presencia de los recursos preventivos en caso de que:

  a) los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

  b) se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales

  c) la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.
- Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para realizar su actividad.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	12/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==

- Autorización, **cuando ésta sea preceptiva**, para la realización de trabajos de instalación, mantenimiento, revisión e inspección de instalaciones o equipos sometidos a reglamentos específicos de seguridad industrial.

- En el caso de que la empresa aporte más trabajadores al servicio y no estén reflejados en la documentación anterior tras avisar al responsable de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA, deberá de aportar la siguiente documentación de los trabajadores "nuevos":

  - Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual, o acta de denegación del reconocimiento médico por parte del trabajador.

  - Registro de trabajadores que van a realizar los servicios en las instalaciones del centro.

  - Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo (Firmado por empresa certificadora y trabajador que recibe la formación).

  - Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI'S) necesarios para realizar su actividad.

Código Seguro de verificación:bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==	PÁGINA	13/13

bTFlZOGBodqE980FKbtE/w==